

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4620000255

OK.

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M20000029

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8410039	Cisatracurio (Besilato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	UN	4,550	\$ 9.310000	\$ 42,360.500000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Cisatracurio (Besilato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz

DESCRIPCION COMERCIAL: NIMBEX INYECTABLE 10 MG/5ML

MARCA DEL PRODUCTO: GSK

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ITALIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES.

FORMA DE ENTREGA : 15 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO: A 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE EMISION DE QUEDAN.

VALIDEZ DE LA OFERTA: NO MENOR A 120 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN.

NUMERO REGISTRO CSSP: F011003021999

REPRESENTADO: GLAXOSMITHKLINE

NOMBRE DEL FABRICANTE: GLAXOSMITHKLINE MANUFACTURING S.P.A.

PAIS DEL FABRICANTE: ITALIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 5 AMPOLLAS X 5 ML.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 MESES + CARTA COMPROMISO DE CAMBIO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: COMPRA: 4,550 UNIDADES EQUIVALENTE A 910 CAJAS X 5 AMPOLLAS X 5 ML.

OBSERVACIONES DE POSICION: CADA UNA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

REGISTRO SANITARIO F011003021999. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31/12/2020.LA SOCIEDAD PRESENTARA CARTA COMPROMISO DE CAMBIO POR VENCIMIENTO CORTO DEL MEDICAMENTO OFERTADO.

VALOR TOTAL \$ 42,360.500000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

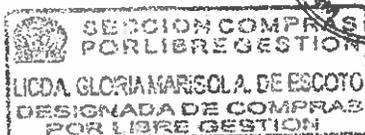
Recibi original de Pág. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE JULIO 2020

[Handwritten Signature]



I.S.S.S.



8:35am



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

011

ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000255

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000029

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CISATRACURIO (BESILATO) 2 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 5 ML. PROTEGIDO DE LA LUZ"

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Orden de compra
 - ✓ Copia, si es entrega parcial.
 - ✓ Original, si es la última entrega
- ❖ Copia de recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Recibí original de Anexo 1



CONTRATISTA



*8:35 am
07/Jul.0/2020*



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

DL

ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000255

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000029

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CISATRACURIO (BESILATO) 2 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 5 ML. PROTEGIDO DE LA LUZ"

ENTREGA

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el servicio contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega del producto, es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

Los productos a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

N°	NOMBRE	CARGO
1	LICDA. GLADYS JOSEFINA HENRÍQUEZ	JEFA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

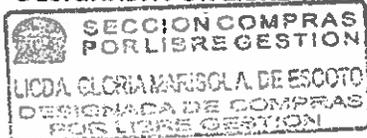
El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Recibi original de Anexo 1

Ord Escd.



DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN



CONTRATISTA



*8:55 am
07/10/2020*



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

OK

ANEXO I

Orden de Compra No. 4620000255

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000029

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO CISATRACURIO (BESILATO) 2 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 5 ML. PROTEGIDO DE LA LUZ"

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

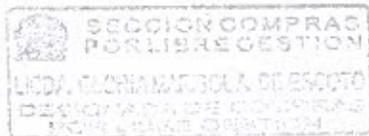
En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

Recibi original de Anexo 1

Card Escot



DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN



CONTRATISTA



*8:35 am
07/Jul/2020*